

	VALIDACIÓN APOORTE SOCIAL DEL EMPRENDEDOR
	FONDO EMPRENDEDOR

1. INTRODUCCIÓN

Determinar los lineamientos generales que aplicarán los Operadores del Fondo Emprender para validar el aporte social de que trata el numeral 7 del Artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, el cual se comprometió a realizar los emprendedores conforme lo señalado en sus respectivos planes de negocios.

2. ALCANCE

El alcance del presente documento es determinar los lineamientos generales que aplicarán los Operadores del Fondo Emprender para validar el aporte social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, en el que se establece en su numeral 7 que en la evaluación el plan de negocios se debe verificar la valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dinero, o industrial, y el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios.

Este aporte social está implícitamente definido como una obligación pactada en los contratos de cooperación empresarial suscritos entre Emprendedores, SENA y el Operador del Fondo Emprender para todos aquellos proyectos derivados de convocatorias cuya fecha de publicación sea posterior al Acuerdo 0010 de 2019, es decir, 11 de julio de 2019.

3. LINEAMIENTOS

a. ¿Qué es el aporte social?:

Aporte propuesto y/o realizado por el Emprendedor para la puesta en marcha de su iniciativa empresarial que puede ser en especie, dineros, servicios o industrial, y que fue presentado en el plan de negocios formulado y/o revisado por el Evaluador.

b. ¿Cuál es el valor?

El valor del aporte social no podrá ser inferior al **10% del valor total del plan de negocios**. De esta manera, se aclara que el valor total del plan de negocios NO es el aporte del SENA – Fondo Emprender, sino la suma del aporte del SENA – Fondo Emprender y el aporte del emprendedor).

Además, el aporte social no es el 10% del valor del aporte del Fondo Emprender, sino el 10% del valor total del plan de negocios.

A continuación, un ejemplo:

Descripción	Valor	%
Aporte Fondo Emprender asignado por Consejo Directivo Nacional del SENA	\$90.000.000,00	90,00%
Aporte social Emprendedor	\$10.000.000,00	10,00%
Valor Total	\$100.000.000,00	100,00%

c. Plazo validación

El Emprendedor podrá evidenciar su aporte social durante la vigencia inicial del contrato de cooperación empresarial. Es decir, al momento de la primera visita no es requisito que se evidencie el 100% del aporte social.

Por lo anterior, los aportes deben realizarse dentro del plazo inicial de ejecución del contrato, y los soportes que se requieren para su validación -por parte de la interventoría- podrán aportarse hasta el último día de vigencia del contrato de cooperación empresarial o la fecha de la última visita de seguimiento por parte de la interventoría cuando esta sea posterior a la fecha de terminación del contrato de cooperación empresarial.

d. Modificaciones del aporte social

Se ha previsto la posibilidad de que el tipo de aporte social propuesto por el Emprendedor pueda ser ajustado durante la vigencia del contrato de cooperación empresarial, es decir, el emprendedor podría modificar el tipo de aporte de especie a efectivo y viceversa, así como la finalidad de este. Lo anterior, bajo el argumento que en la fase de puesta en marcha tanto el modelo de negocio como el plan de negocios puede iterar / evolucionar para atender de una manera más efectiva el mercado y las necesidades y motivaciones de sus clientes / consumidores.

Sin embargo, se realizan las siguientes precisiones:

1. Por ningún motivo podrá reducirse el valor del aporte social, es decir, los ajustes que se determinen no podrán en ningún caso reducir el valor del aporte social previsto, de conformidad con el valor total del plan de negocios, tomando siempre como referente el valor asignado por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA y el valor inicialmente que estaba determinado como aporte social equivalente al 10% del valor total del plan de negocios.
2. No se avalarán cambios de plan operativo, correspondiente a modificaciones para el uso de los recursos del Fondo Emprender, con el fin de sustituir el aporte social que debía inicialmente realizar el Emprendedor. Por ejemplo: sí el emprendedor se comprometió a realizar aportes para la compra de una máquina y solicita cambiarlo por aporte en nómina porque inicialmente no la necesita, en caso de que posteriormente solicite un cambio al plan operativo trasladando recursos para una nueva actividad y así comprar con recursos del Fondo Emprender la máquina, no sería válido ni aprobado el cambio del plan operativo.

Para tramitar los ajustes al aporte social, se establece el siguiente procedimiento:

Actividad	Responsable	Soporte
Comunicación suscrita por el Emprendedor, en su calidad de Representante Legal de la Empresa constituida, en el que establezca con claridad el ajuste solicitado y la justificación técnica correspondiente. Esta comunicación, dirigida a Fondo Emprender.	Emprendedor	Comunicación suscrita cargada en la plataforma del Fondo Emprender
Visto bueno emitido por la Unidad de Emprendimiento, suscrito por el gestor operativo o de emprendimiento y el Líder de Red que avale el ajuste solicitado. La comunicación debe ser dirigida al Fondo Emprender.	Unidad de Emprendimiento	Comunicación emitida
Cargue de la comunicación del Emprendedor y Visto bueno de la unidad de emprendimiento en la plataforma del Fondo Emprender	Emprendedor	Cargue en el sistema de información

El registro de los ajustes al aporte social debe constar en las actas de seguimiento de interventoría, y quedando en el acta de la última visita de seguimiento el aporte social definitivo con su valor, tipo (especie, dineros, servicios y/o industrial) y finalidad.

e. Seguimiento y/o validación del aporte social

1. En la primera visita de seguimiento de la interventoría se debe incluir el ítem de “Validación del aporte social” dentro la agenda de la visita para precisar:
 - Valor
 - Tipo de aporte: dineros, especie, servicios y/o industrial
 - Mecanismo de validación

Lo anterior, de conformidad con el plan de negocios formulado y lo definido en la normatividad del Fondo Emprender.

2. El valor del aporte social que realice el emprendedor debe evidenciarse en los estados de resultado (balance: activos y aporte social) al cierre de la vigencia del contrato de cooperación empresarial.

Adicional a esto se destaca que el aporte que realizará el emprendedor debe ser pertinente para la puesta en marcha de su empresa, en el sentido que debe contribuir para la gestión y sostenibilidad de la empresa y deberá realizarse de acuerdo con la necesidad establecida en el plan de negocio.

3. A continuación, se establece la metodología de validación, según el tipo de aporte:

Aporte social en dineros:

Se evidenciará a través de dos alternativas: el aporte realizado para la legalización de la empresa y la disponibilidad del efectivo o dinero, conforme lo registrado en los estados financieros de la empresa.

Dado que estos recursos son dispuestos por el Emprendedor para la puesta en marcha de la empresa, según las necesidades de capital de trabajo y demás, en los estados financieros deberá evidenciarse las compras y/o inversiones que se realizaron con el aporte en efectivo o dinero que realizó el emprendedor.

Aporte social en especie / servicios / industrial:

- Sí el aporte social en especie es un tangible, diferente a adecuaciones, es decir, semovientes, maquinaria, equipos, muebles y enseres, herramientas, materia prima, inventario de productos en proceso, inventario de productos terminados u otros, deberá:
 - Acreditarse el traspaso de propiedad a la Empresa constituida por el Emprendedor, a través del soporte que corresponda.
 - Acta de seguimiento del gestor operativo que evidencia la funcionalidad del tangible cuando se trate de maquinaria y equipos, así como el “buen estado” de los demás tangibles.
 - El precio al que se estima el tangible deberá ser validado a través de los precios de referencia del mercado (una cotización o lista de precios de proveedor reconocido¹ cuyas especificaciones técnicas sean similares), tomando en consideración la depreciación del bien según lo definido por las normas tributarias vigentes.
 - Incorporar el aporte del tangible en los estados financieros de la empresa.

- Sí el aporte social en especie es un tangible correspondiente a adecuaciones, deberá:
 - Las adecuaciones deben ser ejecutadas en un predio que cumpla con las condiciones pactadas en el instructivo de pagos.
 - El Emprendedor debe realizar declaración juramentada de las adecuaciones realizadas, y presentar evidencia de la inversión realizada.
 - Las adecuaciones deben ser pertinentes para el desarrollo del objeto del plan de negocios, de esta manera, la inversión debe corresponder a necesidades para la operación óptima de la empresa, lo cual deberá ser validado por la unidad de emprendimiento².
 - El precio al que se estima las adecuaciones deberá ser validado a través de los precios de referencia del mercado (una cotización cuyas especificaciones técnicas sean similares).
 - Incorporar el bien tangible en los estados financieros de la empresa.

- Sí el aporte social en especie es un intangible, por ejemplo, arrendamiento o software, entre otros, deberá:
 - El intangible debe ser pertinente para el desarrollo del objeto del plan de negocios, de esta manera, la inversión debe responder a las necesidades para la operación óptima de la empresa, lo cual deberá ser validado por la unidad de emprendimiento.
 - El precio al que se estima el intangible deberá ser validado a través de los precios de referencia del mercado (una cotización cuyas especificaciones técnicas sean similares, cuando aplique).
 - Incorporar este intangible en los estados financieros de la empresa.

Nota: Cuando se trate de arrendamiento, el bien inmueble debe cumplir con las especificaciones definidas en el instructivo de pagos (numeral 2.1) y el canon de arrendamiento se registrará por las condiciones pactadas en el señalado instructivo.

No obstante, sí existen diferencias entre el valor de los bienes en especie / servicios / industrial que supone el emprendedor y que la interventoría válida, podrán ser analizados por parte del SENA – Coordinación Nacional de Emprendimiento y el Operador.

¹ Lista de precios de grandes superficies, Colombia Compra Eficiente, entre otras. Al respecto se aclara que se tomarán en consideración el valor de salvamento (si aplica). Además, se aclara que, si los activos son comprados en el último año, podrá incorporarse el 100% del valor de compra.

² Comunicación suscrita por el gestor y líder de red

De conformidad con lo indicado, para acreditar la ejecución del aporte en especie / servicios / industrial, se deberá contar con los siguientes soportes:

- Comunicación de la unidad de emprendimiento sobre la pertinencia y funcionalidad (si aplica) del aporte (tangible e intangible) para el desarrollo de la empresa.
- Cotización que sirva como referencia del valor del aporte (cuando aplique)³
- Estados financieros certificados que establezca la incorporación de los aportes realizados por los emprendedores, según las normas contables.
- Registro mercantil (Certificado de Cámara de Comercio) según las condiciones señaladas en el literal f.

f. ¿El aporte social debe ser registrado en Cámara de Comercio?

Para la constitución de la empresa, el emprendedor podrá registrar como capital suscrito y pagado el valor del aporte social, sin embargo, no es condición ni requisito para dar inicio al proyecto.

Una vez finalice el período de validación del aporte social, es decir, la vigencia del contrato de cooperación empresarial y de conformidad con el aporte social que ha realizado el emprendedor, el cual deberá estar reflejado los estados financieros, la empresa debe preferiblemente actualizar la información registrada en Cámara de Comercio con relación al capital suscrito y pagado.

Sin embargo, se realizan las siguientes aclaraciones:

1. Si al vencimiento del plazo del contrato de cooperación empresarial la empresa debió realizar la renovación del registro mercantil, éste registro debe dar cuenta de la situación real y financiera de la empresa, en específico el aporte social que efectuó el emprendedor.
2. El valor capital suscrito y pagado que establezca el emprendedor podrá ser mayor al 10% del valor del plan de negocios, cuando sea pertinente de conformidad con la realidad de su empresa. En ese sentido, este protocolo no obliga a que el capital suscrito o pagado sea máximo el 10% del valor del plan de negocios.

g. ¿Qué sucede si el Emprendedor no puede realizar el aporte social?

De conformidad al Acuerdo 10 de 2019 y/o el contrato de cooperación, el aporte social hace parte de las obligaciones que debe ejecutar el Emprendedor. Las actas de seguimiento de la interventoría, así como las actas de seguimiento del gestor operativo deberán dar cuenta del avance en el cumplimiento de este compromiso; sin embargo, en el evento en el que no pueda ser ejecutado el aporte social por condiciones de fuerza mayor, deberá evidenciarse la gestión que adelantó el Emprendedor y los hechos sobrevinientes que afectaron el cumplimiento de esta obligación.

Por lo tanto, si no existiese cumplimiento de este aporte por parte del Emprender, y tal hecho estuviese justificado en condiciones de fuerza mayor y, además, la ausencia de este aporte no afectó la puesta en marcha del proyecto ni el cumplimiento de los indicadores de gestión previstos, el informe final de interventoría en el que se realiza la recomendación de condonación / no condonación debería incorporar este aspecto.

h. Aclaraciones adicionales

La operación de la empresa, en específico la producción y venta de los productos (bienes y servicios) que se realicen a través de los activos aportados (dineros, especie, servicios o industrial) y que estén debidamente contabilizados en los estados financieros de la empresa, serán reconocidos dentro de los indicadores de gestión y efectividad empresarial por parte de la interventoría, siempre y cuando las mismas se realicen con fecha posterior al acta de inicio.

De esta manera, por ejemplo, si el emprendedor desarrolla una actividad de manufactura, y aporta materia prima, o productos terminados, y estos se encuentra debidamente registrados en los estados financieros de la empresa, la producción y/o ventas que realice a través del procesamiento de estos activos y/o su comercialización será tomada en consideración dentro de los indicadores de producción y ventas.

³ En casos específicos y previo aval de la supervisión de la interventoría, la interventoría podrá requerir soportes complementarios para avalar los aportes.